



Tribunal Supremo Electoral



ACUERDO NÚMERO: 10-2019

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE
SAN MARCOS

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes correspondan;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de Tacaná, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

PARTIDO BIENESTAR NACIONAL BIEN 3891 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE 3297 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO COMPROMISO, RENOVACIÓN Y ORDEN CREO 1931 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL FCN-NACIÓN 1429 VOTOS VALIDOS, PARTIDO UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA URNG-MAIZ 1151 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE VAMOS 625 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO MOVIMIENTO SEMILLA 575 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO FUERZA 462 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO MOVIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN DE LOS PUEBLOS MPL 371 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO MOVIMIENTO POLITICO WINAQ 359 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO TODOS 345 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO VALOR 156 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO UNIÓN DEL CAMBIO NACIONAL UCN 152 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO UNIONISTA 151 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA 131 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO VISIÓN CON VALORES VIVA 113 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO CONVERGENCIA 104 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO VICTORIA 97 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO ENCUENTRO POR GUATEMALA EG 58 VOTOS VÁLIDOS.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDA

ARTICULO 1º Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de TACANÁ del departamento de; SAN MARCOS

ARTICULO 2º Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electo como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano, EULALIO NICACIO DE LEON VELASQUEZ

Como SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos; BERMIN DAMIAN GONZALEZ GONZALEZ Y HECTOR LOPEZ BERDUO

Respectivamente, y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano; LUIS ROBLERO DE LEON

Cuya planilla obtuvo; TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN (3891)

Votos válidos y fue postulado por el partido político: BIENESTAR NACIONAL BIEN

ARTICULO 3º Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTEs, conforme a los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO; AUDELIO ESCALANTE MATIAS

Postulado por: PARTIDO BIENESTAR NACIONAL BIEN

CONCEJAL SEGUNDO: CESAR MAZARIEGOS VELASQUEZ

Postulado por: BIENESTAR NACIONAL BIEN

CONCEJAL TERCERO: BENIGNO PEREZ ESCALANTE

Postulado por: PARTIDO BIENESTAR NACIONAL BIEN

CONCEJAL CUARTO: ROLFI ISAÚ LÓPEZ GONZÁLEZ

Postulado por: PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE

CONCEJAL QUINTO EFRAÍN PÉREZ TRIGUEROS

Postulado por: PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE

CONCEJAL SEXTO: LEONARDO ERMITAÑO ORTIZ GONZALEZ

Postulado por: PARTIDO COMPROMISO, RENOVACIÓN Y ORDEN CREO

CONCEJAL SEPTIMO: CORNELIO BARRIOS VELASQUEZ

Postulado por: PARTIDO FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL FCN-NACIÓN



Tribunal Supremo Electoral

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: MELECIO OLEGARIO ZUNUN GOMEZ

Postulado por: PARTIDO BIENESTAR NACIONAL BIEN

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: QUIRINO ASBEL PÉREZ VELÁSQUEZ

Postulado por: PARTIDO BIENESTAR NACIONAL BIEN

TERCER CONCEJAL SUPLENTE: EMIGDIO ARREAGA PÉREZ

Postulado por: PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE

ARTICULO 4º Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un periodo de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

ARTICULO 5º El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SAN MARCOS, EN LA CIUDAD DE SAN MARCOS EL DIA DOMINGO VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

COMUNIQUESE:

Lic. César Augusto Fonseca de León
Presidente Junta Electoral Departamental
San Marcos

Prof. Luis Ovidio Escobar Maldonado
Secretario Junta Electoral Departamental
San Marcos

P.C. Ever Ramón López del Águila
Vocal Junta Electoral Departamental
San Marcos

